

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, identificada con D.N.I. N° 08274204, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; el **MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud, señor Carlos Alberto Tejada Noriega, identificado con D.N.I N° 07792290, a quien en adelante se le denominará **EL MINSA**; y **EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con domicilio legal en Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor José Carlos Del Carmen Sara, identificado con D.N.I. N° 06980022, a quien en adelante se le denominará **EL SIS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MIDIS es el ente rector del sector desarrollo e inclusión social, de carácter intersectorial, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

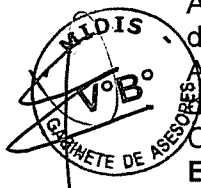
EL MINSA es el ente rector del sector salud que conduce, regula, promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción y rehabilitación de su salud en el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

EL SIS es un Organismo Público Ejecutor del sector Salud, que tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con seguro de salud, priorizando principalmente a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

A **EL MIDIS**, **EL MINSA** y **EL SIS**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2007-SA, que establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS, así como sus disposiciones modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo 016-2009-SA que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema del país, procurando cerrar brechas de acceso a los servicios públicos universales de calidad y contribuyendo al desarrollo sostenible e inclusión social en el país.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Coordinar, articular y complementar los servicios de salud brindados por los establecimientos de salud de **EL MINSA** y financiados por **EL SIS**, con las prestaciones a cargo de **EL MIDIS**, por medio de sus Programas Sociales para la atención de sus usuarios de acuerdo a las características y especificidades de cada programa.
- 4.2. Favorecer el desarrollo de una cultura de salud integral, con enfoque de equidad e inclusión mediante la articulación de acciones de los programas sociales y servicios de salud.
- 4.3. Promover de manera conjunta acciones de prevención y detección temprana, así como de tratamiento oportuno, de las problemáticas de salud que pudieran presentar los usuarios de los Programas Sociales de **EL MIDIS**.
- 4.4. Promover la incorporación efectiva del enfoque de salud integral y promoción de la salud en las intervenciones de **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes interinstitucionales:

- 5.1. Disponer acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, a fin de elaborar en forma conjunta planes de trabajo anuales, que articulen los diferentes proyectos, programas y actividades de **LAS PARTES**, especificando la periodicidad y alcance de las mismas.
- 5.2. Establecer indicadores precisos y planes de monitoreo y evaluación que faciliten el seguimiento de las actividades planteadas y el logro de los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SÉTIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes:

Por **EL MIDIS**, al Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales.

Por **EL MINSA**, al Director General de Promoción de la Salud.

Por **EL SIS**, al Gerente de la Gerencia del Asegurado

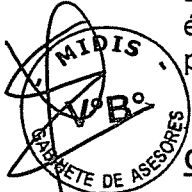
Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

LAS PARTES se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil, a fin de propiciar su incorporación y participación en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene duración indeterminada y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

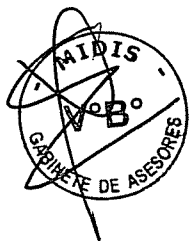


Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que en el caso de surgir la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y cualquier variación de ellos será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.



De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima con fecha

29 ABR. 2012



D. CESPEDES M.



Carolina Trivelli Avila

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Carlos Alberto Tejada Noriega

Ministerio de Salud



José Carlos Del Carmen Sara
Seguro Integral de Salud



N. TERRONES V



N

